

CÉDULA DE LA REINA, EXPEDIDA EN VALLADOLID A 2 DE DICIEMBRE DE 1536, POR LA QUE SE AUTORIZA A JUAN DE PEREA PODER CONTRATAR CON LAS COSAS DE NICARAGUA. [Archivo General de Indias, Sevilla. Contratación. Legajo 5.090, Libro 8.]

/f.º 61/

*la Reyna*

Por quanto por parte de vos juan de perea nuestro factor y veedor de la provincia de nicaragua me ha sydo hecha relacion que vos nos vays a servir en el dicho oficio e me suplicastes e pedistes por merced os diese licencia y facultad para que pudiesedes tratar y contratar no embargante que fuesedes nuestro oficial e como la nuestra merced fuese e yo por vos hazer merced tovelo por bien. por ende por la presente vos doy licencia y facultad para que por el tiempo que nuestra voluntad fuere podays tratar y contratar en la dicha tierra por vos solo o en compania como quisyerdes e por bien tovieredes con las cosas de la misma tierra y en ella oviere e se criare con tanto que por vos ni por la compania que tomardes no sean llevadas las dichas cosas destos reynos ni podays tratar ni contratar con nuestra hacienda direta ni yndirectamente so pena de la nuestra merced e de perdimiento de todos vuestros bienes para nuestra camara e fisco lo qual podays hazer e hagays segund e como los otros vezinos desa tierra lo pueden e deven hazer e mandamos que por razon de ser nuestro factor e veedor no vos sea puesto en ello embargo ni ympedimento alguno. fecha en valladolid a dos dias de diziembre de mill e quinientos e treynta y seys años. yo la reyna. por mandado de su magestad. juan de samano.